



MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

ONU06153

La Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Organización y tiene el agrado de hacer referencia al tema 75: "Informe de la Comisión de Derecho Internacional", examinado por la Sexta Comisión en el marco del 63° período de sesiones de la Asamblea General.

Al respecto, la Misión Permanente desea transmitir comentarios del Gobierno de México sobre los Capítulos de la CDI: IX "Protección de las personas en caso de desastre" y XI "Obligación de Extraditar o Juzgar *{Aut dedere adjudicare}*".

La Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas aprovecha la ocasión para renovar a la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Organización las seguridades de su más atenta y distinguida consideración. J

h

Nueva York, 5 de noviembre de 2008

**A la**  
**División de Codificación**  
**Oficina de Asuntos Jurídicos**  
**Organización de las Naciones Unidas**  
**Nueva York**



MISIÓN PERMANENTE  
DE MÉXICO  
ANTE LA ORGANIZACIÓN  
DE LAS  
NACIONES UNIDAS  
NUEVA YORK, N.Y

**COMENTARIOS DE MÉXICO SOBRE EL TEMA 75 DEL 63° PERIODO DE  
SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS:  
INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL**

**"PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN CASOS DE DESASTRE"**

(Nueva York, 3-5 noviembre de 2008)

Mi delegación quiere expresar su agradecimiento al Sr Eduardo Valencia-Ospina, Relator Especial del tema, por su Informe Preliminar. En este Informe, el Sr. Valencia Ospina desarrolla pormenorizadamente la evolución en la protección de personas en casos de desastre, señalando las principales fuentes y los aspectos que han de tomarse en cuenta para determinar las cuestiones jurídicas que la Comisión deberá abordar exhaustivamente.

En el mismo sentido, el Memorando preparado por la Secretaría resulta de gran utilidad, pues presenta un panorama general tanto de los instrumentos jurídicos aplicables a diversos aspectos de la prevención de desastres y la asistencia de socorro, como de la protección de las personas en casos de desastre.

Señor Presidente,

En años recientes, el grado de incidencia y frecuencia de los fenómenos de la naturaleza que han debido enfrentar nuestros pueblos se han incrementado, ocasionando un número considerable de víctimas y pérdidas económicas.

México no es la excepción, los casos de desastre que hemos sufrido nos ha permitido habilitar a un capital humano con experiencia para la pronta prestación de asistencia a las personas que lamentablemente se encuentran en dichas situaciones.

La experiencia nos ha llevado a evidenciar que estos sucesos no reconocen los límites de las jurisdicciones nacionales, y sus embates traspasan las fronteras internacionales. Es por ello que, mi Gobierno ha suscrito acuerdos bilaterales de Cooperación con nuestros vecinos: el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre Cooperación en Casos de Desastres Naturales,<sup>1</sup> y el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre la Prevención y Atención en Casos de Desastres Naturales.<sup>2</sup>

En lo que se refiere a los aspectos jurídicos del tema que nos atañe, mi Delegación considera que las normas que se vinculan con la protección de personas en casos de desastre se encuentran dispersas en diversos ordenamientos jurídicos tanto en el ámbito del derecho interno, como en el internacional. Por ende, resulta necesario

---

<sup>1</sup> Se firmó el 15 de enero de 1980 y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1981.

<sup>2</sup> Se firmó el 10 de abril de 1987, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1988.

delimitar cada uno de los puntos a los que se ha de abocar el análisis que la Comisión de Derecho Internacional llevará a cabo sobre esta materia.

En este sentido, mi Delegación estima pertinente que las labores que está hincando la Comisión se dividan en dos partes. Inicialmente, la Comisión deberá limitarse al análisis y desarrollo de las normas que se refieran a los desastres naturales. En una segunda etapa, la Comisión podrá abocarse, sobre la base de los resultados que se obtengan, a considerar los desastres producidos por el hombre.

Mi Delegación coincide con los señalamientos del Relator Especial, en el sentido de que la Comisión deberá considerar primeramente las siguientes cuestiones, antes de considerar el fondo del tema:

- El concepto de protección y su relación con los principios de soberanía y no intervención;<sup>3</sup>
- Las fuentes que servirán de fundamento para la protección de las personas;
- Los intereses colectivos, particularmente de los grupos vulnerables;
- Las situaciones de emergencia que derivan estados de excepción;
- Las obligaciones que se asumirían para facilitar la protección de las personas;
- Los derechos y obligaciones de las personas que presten socorro y asistencia, así como de los Estados, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales;
- Las fases de un desastre a las que se abocarán las normas, es decir, las cuestiones relativas a la prevención, la asistencia y la rehabilitación; y,
- La forma que revestirá el instrumento final que produzca la Comisión.

Señor Presidente,

Permítame manifestar la disposición de mi Gobierno de colaborar con la Comisión, enviando los insumos que ésta requiera para su trabajo, además de seguir con especial interés los documentos que, a través de su Relator Especial, produzca la Comisión sobre este tema.

---

<sup>3</sup> En la discusión se hizo referencia al llamado "**deber de proteger**", lo que puede atentar contra la soberanía y el principio de no intervención.